

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE JULIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:45 horas del día seis de julio de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 16 de junio de 2011, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
AQUAGEST PTFA, S.A.	A28220606	0947	8.673,63
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JÓV. "EL CRUCERO"		Sanjuanada	92,19
BEGONA RUIZ SANTAMARÍA	16521538V	1267	130,22
CÉSAR UGALDE SAN MILLÁN	16309828E	A220	549,68
COL. OFIC. DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA	Q2666002G	1100425	320,41
CONS. DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	P7690001H	22/06/11	5.362,52
DEMIGUEL EYS, S.L.	B26262709	005149	49,88
DEMIGUEL EYS, S.L.	B26262709	005594	16,35
DISCO-MUSIC, S.C.	J26384024	2011039	1.451,40
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	16532853Q	20	631,30
EDICIONES CONSTRUC, S.L.	B08883175	10521	101,00
EXCLUSIVAS JOYFER, S.L.	B26019950	111009	242,45
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	B26327841	1852	51,09
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	A08431090	312458	94,47
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	B26235143	A173	3.997,18
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	B26235143	B71	412,48
GRABADOS ANTONANA, S.L.	B26279570	1171	50,20
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	035129	6,12
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	076152	28,05
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	076153	27,14
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	094997	43,49
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	095650	91,49
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	259431	7,75
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	263149	7,59

IBERDROLA COM. ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	299528	42,22
IBERDROLA COM. ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	362816	218,51
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	397029	890,89
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	397032	539,18
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	397038	1.789,97
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	397059	240,78
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	397069	603,76
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	425494	333,62
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	443051	134,48
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	B82619693	F0201	419,55
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	B82619693	F0223	1.300,95
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA, S.L.	B26284729	110	1.174,10
LASHERAS & GIL-ASOCIADOS, S.C.	J26300103	40	236,00
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	P2600011G	18	2.620,59
MARÍA IZQUIERDO ORTUÑO	16505617N	Nota	120,00
MONTAÑA M.C., S.A.	A26063107	000875	315,46
MORGABE, S.L.	B26148932	444	1.679,28
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	B26221036	4467	82,40
PUBLICITARIOS YUSTES, S.L.	B26342816	11249	1.321,60
RIOJANA DE HOSTELERÍA CANTABRANA, S.A.	A26069906	10459	516,84
RIOJAVELO SOCIEDAD CICLISTA	G26058107	4	350,00
SALTOKI RIOJA, S.A.	A26311274	17169	117,15
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	394439	53,61
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	394440	222,31
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	394441	23,45
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	394442	53,39
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	394443	16,49
TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U.	A78923125	702973	476,89
TÓNER, S. COOP.	F26345124	101538	163,65
ZARDOYA OTIS, S.A.	A28011153	9VD8169M	1.168,20
IMPORTE TOTAL :			39.663,40

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **D^a ISABEL RODRÍGUEZ OSÉS (16.515.525-F)**, para ejecución de obras consistentes en la construcción de vallado de la Parcela 87, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, paraje Las Costanillas, previo pago de 65,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O. 2,80% sobre presupuesto de ejecución material y Tasa Urbanística).
 - Deberá demoler previamente, y antes del inicio de las obras de vallado, la caseta de aperos existente en la parcela, ya que el Plan General Municipal declara incompatible el vallado de finca rústica y la caseta de aperos.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán restrictivamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse (permisos forestales, etc.).
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros.
- El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
- La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos.
- El vallado no se podrá realizar con alambre de espino. Podrá ser de malla metálica, setos o empalizadas o de mampostería de piedra, con altura máxima de 2 metros para los primeros y 1,50 metros para los de mampostería. Está prohibido la cerca o vallado de obra de fábrica salvo que tenga carácter pecuario.
- Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.
- La aceptación y la concesión de la presente licencia implica la no edificación futura en la Parcela 87, del Polígono 25, de caseta de aperos de labranza, de conformidad con lo establecido en el P.G.M. de Entrena. En caso de querer efectuar en el futuro la reconstrucción de la caseta de aperos, deberá retirar con carácter previo el vallado ahora autorizado.
- La presente licencia urbanística carece de validez y no ampara ninguna ejecución de vallado en el caso de que se compruebe la existencia de caseta de aperos.

2. A D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA (16.501.241-Y), L.O. nº 1.702, para ejecución de obras de colocación de canalón en tejado y enfoscado con mortero monocapa la fachada en el inmueble sito en la Calle Mediavilla Alta, nº 24, de Entrena, previo pago de 154,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. y Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales al tratarse de obras de mera conservación o mantenimiento.
- Antes de comenzar los trabajos de aplicación del mortero en fachada, se pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales el color que se aplicará, para comprobar que se ajusta a las condiciones estéticas del municipio.
- Los trabajos autorizados no permiten en ningún caso la modificación de cubierta, ni la ampliación de vuelos, etc.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/04 de seguridad en trabajos en altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y

soportes de alumbrado público, comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Vista la solicitud formulada por D^a Raquel García Alonso (16.599.007-E) para la concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos: Pit Bull Terrier (R.E. nº 663 de 08/06/2011).

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido que figura en el expediente el Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales con una cobertura superior al mínimo de ciento veinte mil euros (120.000 €), el Certificado de antecedentes penales, cartilla sanitaria, certificado de aptitud psicológica.

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Visto que el solicitante cumple los requisitos de ser mayor de edad; no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. Dispone de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y acredita haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para tenencia de un perro Pit Bull Terrier, hembra, blanco y negro, "Mala", código 953000005249320, a D^a Raquel García Alonso (16.599.007-E). Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que la interesada sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

Segundo.- Obtenida la licencia el propietario, tendrán la obligación de identificar y registrar al mismo. La identificación de los perros con garantías es obligatoria sin excepciones con microchip (953000005249320).

Tercero.- El titular de la licencia será inscrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presente licencia junto con Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Cuarto.- En la presente licencia se hacen constar las obligaciones que deben cumplir los titulares de una Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

- o Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.
- o El titular de la Licencia solicitará la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- o La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- o Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- o Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible, de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- o Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- o La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- o La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- o Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- o En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Quinto.- Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el Registro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- Efectuar liquidación de la tasa de tramitación de expediente por importe de 50,00 € de conformidad con la ordenanza fiscal municipal nº 4.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

artículos 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. Ignacio Marcial García García, por concurrir en dicho Corporativo el deber de abstención, por tener interés directo en el asunto.

5.- SOLICITUD DE LICENCIA DE GAS NATURAL RIOJA, S.A. PARA SERVICIO DE GAS NATURAL EN PLAZA EL COSO Nº 6, CON ACOMETIDA POR LA CALLE HERMEDAÑA.-

Vista la solicitud de fecha 1 de julio de 2011 (R.E. nº 744) formulada por D^a Celestina López Morte (72.782.551-V), en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para la construcción de acometida-canalización de servicio al inmueble de Plaza El Coso nº 6, con acometida desde la Calle Hermedaña.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en las Normas Urbanísticas Regionales, en el Plan General Municipal de Entrena, en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de normativa concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para construcción de canalización de gas natural en C/ Hermedaña, para servicio al inmueble con nº de policía Plaza El Coso nº 6, previo pago de 50,79 €, en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. (Desglose de la liquidación: 35,00 € de tasa de licencia de obra menor y 15,79 € de I.C.I.O., 2,80 % sobre base de 564,00 €). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro, tierra o residuos en los viales, debiendo ser limpiados por los operarios de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

6.- SOLICITUD DE GAS NATURAL RIOJA SOBRE DATOS DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS DE SUMINISTRO DE GAS AL INMUEBLE DE PLAZA EL COSO Nº 6 CON ACOMETIDA POR LA C/ HERMEDAÑA.-

Vista la solicitud presentada por D^a Celestina López Morte (72.782.551-V), en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para la obtención de datos de servicios municipales en la zona de las obras de construcción de acometida-

canalización para servicio al inmueble de Plaza El Coso nº 6, con acometida desde la Calle Hermedaña.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 5 de julio de 2011 en el que señala que no es posible facilitar una documentación gráfica que refleje la realidad del trazado de las instalaciones que pudiesen verse afectadas, ya que la documentación de la que dispone este Ayuntamiento, es meramente esquemática pudiendo inducir a error.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en las Normas Urbanísticas Regionales, en el Plan General Municipal de Entrena, en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de normativa concordante y considerando que las obras afectan a bienes de dominio público, por lo que es aplicable la normativa de bienes.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Dar traslado del informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), señalando al solicitante la imposibilidad de aportar documentación gráfica.

Segundo.- Informar a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) que las obras deberán ejecutarse con las máximas garantías, y extremando el cuidado, para evitar daños los servicios municipales que puedan discurrir por la zona. En caso de producirse algún daño a los servicios municipales, deberán ser reparados por el ejecutante de la obra, por su cuenta y cargo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

7.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ EL PINAR Nº 6 DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de 7 de junio de 2011 (R.E. nº 659), de D. José Carlos González López de Ipiña (22.728.521-J) para la obtención de la licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar sita en C/. El Pinar, nº 6, de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Raúl Crespo Jiménez, de 30 de junio de 2011, favorable a la concesión, ya que se ha presentado en las dependencias municipales la documentación requerida: certificado de fin de obra, liquidación final de obra, del Arquitecto Técnico D. Álvaro Navarro Calderón (Col. Nº 665 del COAATRI y el Arquitecto D. Jesús Francisco de Pablo García (Col. Nº 805 del C.O.A.R.), con visados de 5 de marzo de 2008 del C.O.A.A.T.R.I. y del 28 de enero de 2008 del C.O.A.R., planos finales, modelo 902N presentado en la Gerencia Regional del Catastro con fecha 02.06.2011, certificado de control de calidad, libro del edificio, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos. Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29.06.2004, y que la liquidación en dicho momento se efectuó sobre la base inicial de 152.012,26 €. Atendido que la liquidación final de la obra ha ascendido a la cantidad de 158.000,00 €.

Teniendo que de acuerdo con la jurisprudencia y los dispuesto por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, entre las facultades municipales se encuentran las relativas a la numeración de edificios y teniendo en cuenta que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación y utilización a D. José Carlos González López de Ipiña (22.728.521-J) y D^a María Jesús Castresana Arrate (16.547.652-A) para la vivienda unifamiliar sita en C/. El Pinar, nº 6, de Entrena, previo pago de 250,00 € en concepto de liquidación de la tasa de licencia de primera ocupación establecida en la Ordenanza Fiscal nº 4.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, el inmueble: vivienda unifamiliar sita en C/. El Pinar, nº 6, de Entrena, (9834319WM3993S0001DT) dispone de suministro de agua municipal.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la continuidad de la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para la vivienda unifamiliar sita en C/. El Pinar, nº 6, de Entrena, en las condiciones actuales establecidas para la Urbanización Privada El Encinar.

Cuarto.- Establecer que el número de policía del edificio es C/. El Pinar, nº 6, de Entrena, debiendo proceder a la colocación de las placas indicativas de dicho número de policía.

Quinto.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Sexto.- Efectuar la liquidación definitiva del I.C.I.O., sobre la nueva base declarada presentada en la documentación final, determinando una cuota pendiente de ingreso de 143,71 €. (2,40 % sobre 158.000,00 € + 2,00 € de tasa - 3.650,29 € abonados).

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos, señalando que el catastro ubica el inmueble en la segregación de la Parcela 214, del Polígono 22.

8.- REQUERIMIENTO DE RIARGEL, S.L.-

Visto el escrito presentado por Riargel S.L. (B-26466920) notificando, al amparo de lo previsto en el artículo 1.597 del Código Civil, que en su condición de subcontratista de Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183), se le adeuda un

importe de 1.918,07 € por las obras de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios.

Atendido que el reclamante no aporta factura, ni ningún tipo de justificante documental de la deuda, ni del concepto concreto de la deuda, ni de la posible reclamación de dicha cantidad al adjudicatario de las obras, no estando acreditado cual es el tipo de deuda ni que se trate de una deuda líquida, vencida y exigible.

Atendido que el Pleno municipal en Sesión de 16 de diciembre de 2010 aprobó la certificación nº 8 y final de las obras de reforma y ampliación del Centro de Servicios Comunitarios con un importe final de 416.043,12 €, aprobándose asimismo la última factura en el expediente de dichas obras nº 75/10, de 09.12.2010, por el importe de 104.484,96 €. Atendido que el último pago correspondiente a la factura 75/10 por las obras de reforma y ampliación del Centro de Servicios Comunitarios se efectuó el 1 de abril de 2011.

Atendido que el artículo 210 de la L.C.S.P. permite que el contratista de la Administración pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con la necesaria comunicación al órgano de contratación.

Considerando que la relación entre el contratista principal y el subcontratista es una relación jurídico-privada, si bien la jurisprudencia en la materia no es uniforme en cuanto a la posibilidad de acción directa del 1.597 Código Civil, aunque es completamente uniforme en el aspecto de liberar a la Administración cuando ha abonado las certificaciones al contratista principal.

Teniendo en cuenta que el dueño de la obra solamente responde hasta el límite de lo que pueda deber al contratista, y que si nada debe, no responde frente al subcontratista.

Visto lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Trasladar la presente reclamación formulada por Riargel, S.L. a la mercantil Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183), otorgando un plazo de audiencia de quince días, a los efectos de formular cuantas alegaciones y consideraciones estime pertinentes, en el marco del presente expediente.

Segundo.- Señalar a los interesados que no procede la indicación de recursos frente al presente acuerdo, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses, recurso de reposición o contencioso-administrativo, sobre aspectos cualificados o que decidan el fondo del asunto.

9.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTRUCCIONES ELGUEA, S.L.-

Visto el Proyecto de obras de Acondicionamiento del Frontón Polideportivo de Entrena, elaborado por el arquitecto D. Pedro Moral Rueda (Colegiado nº 248), con un presupuesto de 212.224,29 € de ejecución material de 33.955,89 € de Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando un total de 246.180,18 € (I.V.A. incluido).

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal en sesión de 29 de diciembre de 2008 acordó la aprobación del proyecto y del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente con varios criterios de adjudicación, aprobando el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, convocando su licitación, y autorizando el gasto.

Visto que la licitación fue publicada en el B.O.R. nº 11 de fecha 23/01/2009, así como en el perfil del contratante a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones y teniendo en cuenta que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que las obras se financiaron con cargo íntegramente al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

(Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008).

Visto que se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, realizó propuesta de adjudicación a favor de Elguea Construcciones S.L. (B26104844) examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, con el proyecto técnico, el pliego de cláusulas, las potestades municipales y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal en sesión de 23 de febrero de 2009 declaró válida la licitación y adjudicó provisionalmente el contrato a favor de Elguea Construcciones, S.L. (B-26104844) en los términos previstos en el pliego de cláusulas, en el citado acuerdo y considerando que el adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha procedido a la constitución de la garantía exigida: Garantía Definitiva mediante aval nº 177950 de la entidad Ibercaja por importe de 10.505,10 € y Garantía Complementaria mediante aval nº 178161 de la entidad Ibercaja.

Visto que en la Sesión Plenaria de 29 de octubre de 2009 se aprobó la Certificación nº 6, liquidación de la obra de Acondicionamiento del Frontón Polideportivo de Entrena, por importe de 33.613,70 €, por las obras ejecutadas (28.977,33 € + 4.636,37 € de I.V.A.) expedida por la Dirección Facultativa, el arquitecto D. Pedro Moral Rueda y el aparejador D. Raúl Crespo Jiménez a favor de Elguea Construcciones, S.L. (B-26104844), por las obras ejecutadas hasta la fecha y de acuerdo con lo expuesto en los antecedentes del presente acuerdo y con la certificación presentada por la mercantil y la dirección de obra, junto con los precios contradictorios señalados y la factura presentada por la mercantil adjudicataria Elguea Construcciones S.L.: factura nº 2009/30, de 23.10.2009, por el citado importe de 33.613,70 €, procediendo a su pago en los plazos legalmente establecidos.

Teniendo en cuenta que el acta de recepción provisional se formalizó el día 1 de octubre de 2009 y un plazo de garantía de 18 meses.

Visto el informe de 23 de diciembre de 2009 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la devolución del aval adicional, así como lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que estableció una garantía complementaria para el correcto cumplimiento de los criterios de adjudicación que establecían la contratación de desempleados durante la ejecución, y numerosas obras complementarias que era necesaria su ejecución, teniendo previsto el pliego la devolución de esta garantía complementaria tras la finalización de las obras, quedando vigente la garantía definitiva por importe de 10.505,10 € durante el plazo de dieciocho meses desde la recepción provisional.

Visto el acuerdo de 28 de enero de 2010 por el que se procedió a la devolución de la garantía complementaria: aval nº 178161 de la entidad bancaria Ibercaja (G-50000652), por importe de 10.505,10 €.

Vista la solicitud de 4 de abril de 2011 formulada por D. Melchor Elguea Lumbreras (16.506.522-C) para la devolución de la garantía definitiva y el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 21 de junio de 2011 tras la inspección de las obras, y que el plazo de garantía concluyó el 1 de abril de 2011.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Devolver a Elguea Construcciones, S.L. (B-26104844) el aval de garantía definitiva por importe de 10.505,10 €, (5% de la adjudicación I.V.A. excluido)

aval nº 177950 de la entidad bancaria Ibercaja (G-50000652), presentado como garantía definitiva en la licitación de las obras de acondicionamiento del Frontón Polideportivo, autorizando la cancelación y efectuando la entrega del original al interesado, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

10.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE GESTIÓN INTERESADA.-

Visto el expediente tramitado para la licitación de la gestión del Frontón Polideportivo mediante la modalidad de gestión interesada, y teniendo en cuenta que está acreditado en el expediente obrante en este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder a la contratación.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno ya que el importe asciende a 4.200,00 € /año más I.V.A. (con un plazo de dos años, prorrogables) y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la gestión del frontón polideportivo del Ayuntamiento de Entrena, mediante la modalidad de gestión interesada, de conformidad con el detalle que se recoge en el pliego de cláusulas administrativas, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez